

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que dentro del término la parte interesada aportó memorial con el fin de subsanar los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 3 de marzo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	403
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	SERGIO ANDRÉS BEDOYA GÓMEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00017 00
Temas y subtemas	RECHAZA SOLICITUD

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 17 de febrero de 2022.

Advierte el Despacho que la parte demandante allegó memorial dando cumplimiento a los requisitos número 1 al 3 y 6; sin embargo, no dio cumplimiento a los requisitos 4 y 5.

Al respecto del formulario de inscripción inicial y del registro de ejecución se observa que si bien la parte interesada vuelve y los aporta, estos son iguales a los aportados inicialmente y no reúnen los requisitos de los artículos indicados en los numerales 4 y 5, conforme a lo aclarado en el numeral uno del auto inadmisorio, ya que no se corrigió en dichos formularios la ciudad de la dirección del deudor garante.

Así las cosas, este Despacho no podrá admitir la solicitud, toda vez que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de SERGIO ANDRÉS BEDOYA GÓMEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033 (E)** Hoy **4 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **c921db6647bdbe9b5f02a55875da17359a5571001db45f626d0da0565b944d52**

Documento generado en 03/03/2022 01:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>